

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

MARTES 22 DE ENERO DE 2019

PERMANENTE

GACETA NO. 05

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA

SUPLENTE: RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: ALEJANDRO

JURADO FLORES

SUPLENTE: ELIA DEL CARMEN TOVAR

VALERO

SECRETARIO PROPIETARIO: ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

SUPLENTE: SONIA CATALINA MERCADO

GALLEGOS

VOCAL PROPIETARIA: MARÍA ELENA

GONZÁLEZ RIVERA

SUPLENTE: JOSE ANTONIO OCHOA

RODRÍGUEZ

VOCAL PROPIETARIO: CLAUDIA JULIETA

DOMINGUEZ ESPINOZA

SUPLENTE: CINTHYA LETICIA MARTELL

NEVÁREZ

SECRETARIO GENERAL

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ

SECRETARIO DE SERVICIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: “2019. AÑO DE FRANCISCO ZARCO.”	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; EN MATERIA DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES MIGRANTES.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.....	16
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, , QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 276 Y 279 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE DELITOS CIBERNÉTICOS.	20
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.....	25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.....	26
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.....	27
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	28

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 22 DE 2019

ORDEN DEL DIA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2019.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: “2019. AÑO DE FRANCISCO ZARCO.”**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; EN MATERIA DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES MIGRANTES.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.**

(TRÁMITE)

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 276 Y 279 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE DELITOS CIBERNÉTICOS.**

(TRÁMITE)

8o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“EXHORTO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

GACETA PARLAMENTARIA

9o.- **AGENDA POLÍTICA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.**

10o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. DGPL-1PE1A.-5.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO INSTALACIÓN DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, A QUE FUE CONVOCADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO: SG/DGSP/CPL/0216/2018.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACUSANDO RECIBO DEL OFICIO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, POR EL CUAL SE HACE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ESTADO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 3.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMUNICANDO LA CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE	OFICIO NÚMERO HCE/SG/AT/1296.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ACUSANDO RECIBO DEL OFICIO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, POR EL CUAL SE HACE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ESTADO.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: “2019. AÑO DE FRANCISCO ZARCO.”

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S . —

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO: “2019. AÑO DE FRANCISCO ZARCO”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 2019 se cumplen 150 años del fallecimiento del destacado duranguense, Francisco Zarco Mateos (1829-1869), político, pensador, periodista, escritor y diputado en el congreso constituyente de 1856-1857, del cual sería *“su más puntual relator, su cronista más ilustrado”*, logrando en tal empeño reunir, *“por acumulación, el registro más cabal y elocuente del parlamentarismo mexicano,*

que andando el tiempo se publicó como *Crónica del Congreso extraordinario constituyente 1856-1857*¹.

La figura de Zarco, a 150 años de su fallecimiento, sobresale en toda su dimensión, ya desde su contribución esencial a la libertad de prensa en nuestro país, así como en la concepción y defensa de principios básicos para la búsqueda de un México justo, soberano, independiente, sostenido en el imperio de la ley, y cuyas ideas resultan antecedentes claros de la defensa de no pocos derechos que vendrían a consolidarse ya hasta el siglo XX.

Zarco Mateos tuvo una vida breve por su duración, pero *“fecunda en hechos meritorios, en manifestaciones múltiples de probidad, de patriotismo...luchando con las amarguras de una situación pecuniaria harto difícil, profundos conocimientos en diversas materias; y merced a ellos, a la entereza de su carácter y a la pujanza de su inteligencia, vigorosa desde los primeros años de la juventud, conquistar los puestos más elevados en la administración pública; los triunfos oratorios más notables en su época; la representación más alta en el periodismo nacional, y el aplauso de los doctos por su labor literaria en los variados géneros que cultivó con pericia innegable”*².

Al final de la redacción del Manifiesto del Congreso Constituyente a la Nación al ser promulgada la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857, cuyo encargo de escritura correspondió a Zarco, el autor que proponemos sea conmemorado este año 2019, expresa la confianza en la ley y en las instituciones del país, a fin de consolidar las transformaciones nacionales : *“Si queréis instituciones más amplias que las que os otorga el Código fundamental, podéis obtenerlas por medios legales y pacíficos. Si creéis, por el contrario, que el poder de la autoridad necesita de más extensión y robustez, pacíficamente también podéis llegar a este resultado. El pueblo mexicano, que tuvo heroico esfuerzo para sacudir la dominación española y filiarse entre las potencias soberanas; el pueblo mexicano que ha vencido a todas las tiranías, que anheló siempre la libertad y el orden constitucional, tiene ya un Código que es el pleno reconocimiento de sus derechos, y que no lo tiene sino que lo*

¹ GRANADOS CHAPA, MIGUEL ÁNGEL. *Francisco Zarco. La libertad de expresión*. En: Revista de la Universidad de México. UNAM. Nueva época, número 93, noviembre 2011.

² DE LA PEÑA Y REYES, ANTONIO. *Francisco Zarco*. En: Lecturas Históricas Mexicanas, 2a. edición, 5 tomos, selección, prefacio, notas y tablas cronológicas de Ernesto de la Torre Villar, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998. T. 3

impulsa en la vía del progreso y de la reforma, de la civilización y de la libertad. En la senda de las revoluciones hay hondos y oscuros precipicios: el despotismo, la anarquía. El pueblo que se constituye bajo las bases de la libertad y de la justicia, salva esos abismos. No los tiene delante de sus ojos, en la reforma ni en el progreso. Los deja atrás, los deja en lo pasado. Al pueblo mexicano toca mantener sus preciosos derechos y mejorar la obra de la asamblea constituyente, que cuenta con el concurso que le prestarán, sin duda, las legislaturas de los Estados, para que sus instituciones particulares vigoricen la unidad nacional y produzcan un conjunto admirable de armonía, de fuerza, de fraternidad entre las partes todas de la República”³.

A 150 años del fallecimiento del ilustre mexicano y duranguense, nos parece propicio declarar el año 2019 en el Estado de Durango, como: “2019. Año de Francisco Zarco”, insertando en la documentación oficial empleada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, así como por cada uno de los municipios de la Entidad y por los organismos autónomos y descentralizados del Estado, tal leyenda; en el entendido de que tal simbolismo debe ser un punto de partida para el conocimiento y la reflexión profunda en torno a Francisco Zarco, su obra, ideas y contribuciones a México, y con el convencimiento de que dicha discusión y conocimiento son herramientas esenciales para mejorar el presente y futuro de Durango y México.

En este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2019 en el Estado de Durango, como: “2019. Año de Francisco Zarco”.

³ Manifiesto del Congreso Constituyente a la Nación al ser promulgada la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857, por Francisco Zarco. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM)/ Doralicia Carmona Dávila, comp., *Memoria política de México, 1492-2000*, México, 2007.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. En la documentación oficial empleada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, así como por cada uno de los municipios de la Entidad y por los organismos autónomos y descentralizados del Estado, al margen superior derecho se insertará la leyenda “2019. Año de Francisco Zarco”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 15 de enero de 2019.

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; EN MATERIA DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES MIGRANTES.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**; en materia de **presidentes municipales, síndicos y regidores migrantes**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su artículo 69 los requisitos para ser diputado local, determinando en su fracción primera, lo relativo a *“Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles”*, especificando que *“Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante”*.

El segundo párrafo de tal fracción primera tiene una especial trascendencia en el entramado normativo electoral en el estado de Durango, ya que supone el punto de partida para el reconocimiento de la participación política de los duranguenses migrantes en la integración del congreso local.

Tal disposición se significa, pues, como una importante reivindicación de derechos de una parte significativa de la población que por diversas razones se ha visto en la necesidad de emigrar de su lugar de origen a otras latitudes, en una gran cantidad de ocasiones en busca de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

A tal grado ha calado esta realidad, que se han consolidado leyes, organismos gubernamentales, instituciones y programas de apoyo y defensa de los derechos de los migrantes en todos los niveles de la administración pública del país, partiendo de su reconocimiento en los instrumentos legales nacionales y locales, sin obviar el cumplimiento del derecho convencional.

En este contexto, resulta un acierto de justicia la introducción en la Constitución Política Local del derecho de los ciudadanos migrantes a poder ser electos como diputados locales, en la lógica de una evolución democrática en México que ha hecho posible el ejercicio del sufragio libre de los migrantes desde el extranjero, con lo que resulta consustancial el derecho, desde cierto ángulo, a ser votado.

En tal sentido, es necesario por razones de equidad y en fortalecimiento al reconocimiento del marco de derechos de los duranguenses migrantes, consolidar un punto de base desde la Constitución Local a fin de abrir la posibilidad de ser electos también como presidentes municipales, síndicos y

regidores a ciudadanos migrantes, que de acuerdo con la legislación cumplan con los requisitos necesarios para acreditar tal carácter, tal como ya se prevé para el caso de legisladores locales.

Por todo lo anterior, y en la obligación de dar respuesta a las exigencias legítimas de representatividad expresadas por los duranguenses migrantes, y en razón de principios de equidad, derechos humanos y coherencia constitucional y legal, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Los duranguenses, originarios del Municipio respectivo, que tengan la calidad de migrantes de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley para ser considerados como tales, no requerirán de la residencia efectiva prevista en esta fracción.

II a la V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 15 de enero de 2019.

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S . —

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE DURANGO**; en materia de **certificados de libertad de gravámenes**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, establece en su artículo 113 que cuando se expidan certificados en los que consten los gravámenes o la libertad de

GACETA PARLAMENTARIA

un inmueble, se hará referencia a las inscripciones relativas, mencionando si hay alguna anotación preventiva o alguna nota de presentación de un documento en el que se constituya un derecho real o se establezca una limitación de dominio, en relación con lo cual el pasado 13 de diciembre de 2018 se aprobó por el Congreso del Estado una reforma para determinar un lapso de *“los últimos veinte años o más a solicitud del interesado”*, para la búsqueda respectiva.

Tal modificación, atinadamente, obedece a la necesidad de *“establecer con precisión el periodo que abarcará la búsqueda de inscripciones para la expedición del certificado de libertad de gravámenes, a efecto de no dejarlo al libre arbitrio del funcionario público o del usuario que solicita el servicio y proporcionar mayor certeza jurídica a quienes requieren este documento”*, tal como lo expone el dictamen respectivo.

Igualmente, es verdad que *“la finalidad principal de los registros públicos radica en otorgar certeza y seguridad jurídica a los derechos de propiedad inscritos”* y en virtud de ello se contribuye a *“disminuir los riesgos y brindar una mayor tranquilidad al ciudadano”*⁴.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que el espíritu de la reforma es adecuado, en el sentido de evitar discrecionalidad en el período de búsqueda de inscripciones para la expedición de los certificados en comento, también es verdad que el margen *“de los últimos veinte años o más a solicitud del interesado”*, supera con mucho el término razonable de 10 años, que es el lapso coherente con el relativo a la prescripción por mala fe, prevista en el Código Civil del Estado⁵, por lo

⁴ Considerandos del dictamen respectivo.

⁵ ARTÍCULO 1138. Los bienes inmuebles se prescriben;

I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fé, pacífica, continua y públicamente;

II.- En cinco años, cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión;

III.- En diez años, cuando se poseen de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario, pacífica, continua y pública;

GACETA PARLAMENTARIA

que nos parece viable la afinación de tal término en la Ley Reglamentaria objeto de la presente propuesta; por lo cual nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 113 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113. Cuando se expidan certificados en los que consten los gravámenes o la libertad de un inmueble, se hará referencia a las inscripciones relativas, y se mencionará si hay alguna anotación preventiva o alguna nota de presentación de un documento en el que se constituya un derecho real o se establezca una limitación de dominio, vigentes en el periodo de los últimos diez años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

IV.- Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones I y III, si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que el poseedor de la finca rústica no la ha cultivado durante la mayor parte del tiempo que la ha poseído, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en poder de aquél.

GACETA PARLAMENTARIA

Victoria de Durango, Durango, a 22 de enero de 2019.

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, , QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 276 Y 279 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE DELITOS CIBERNÉTICOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia de **Delitos Cibernéticos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grooming es el concepto conocido dentro de la lengua inglesa que traducido al español significa acicalando o acicalar. Este concepto suele ser utilizado para hacer referencia a

las conductas o acciones de una persona adulta para ganarse la amistad o confianza de un menor de edad con la finalidad de obtener beneficios de naturaleza sexual.

De manera más usual podemos definir el grooming como el grupo de estrategias, acciones y omisiones que realiza una persona adulta con la intención de alcanzar o conseguir la confianza o empatía de un menor mediante el uso de internet con el objetivo final de obtener favores o concesiones de naturaleza erótica o sexual.

Al respecto y derivado de estudios de organizaciones de diversos países se sabe que, aproximadamente el 56 por ciento de los usuarios jóvenes de las redes sociales e internet, publican de forma periódica y regular información de carácter personal en sus cuentas particulares, lo que se considera facilita en grandemente el ser ubicados y mediante el uso de dicha información proporcionada por los mismo jóvenes, personas desconocidas encuentren de manera relativamente sencilla una forma para aparentar empatía y volverse sus amigos e incluso tener un acercamiento o contacto personal, lo que en muchas ocasiones resulta ser propicio para ocasionar un daño a la integridad de los menores y concluir en una consecuencia negativa en su normal desarrollo.

No obstante lo anterior y a pesar del peligro que representa dicha conducta, resulta inadvertida para muchos menores usuarios de las redes sociales, en la mayoría de las ocasiones por no considerarla como una situación de riesgo dada su inexperiencia y falta de precaución, además de la forma indiscriminada o poco selectiva del uso del internet.

Por su parte en México se estima que al menos uno de cada siete menores de edad ha recibido por lo menos en alguna ocasión solicitudes de índole o naturaleza sexual realizadas generalmente por adultos que se hacen pasar por amigos o conocidos de entre sus contactos de sus redes sociales, donde el 80 por ciento de los que las utilizan aceptan comúnmente invitaciones de desconocidos para incluirlos en su lista de contactos y cerca de un 43 por ciento incluso tiene conversaciones con ellos.

Según datos del INEGI del pasado año, se estima que el número de usuarios de internet en el país es de más de 71.3 millones de personas, pero independientemente de la cifra exacta la cantidad de internautas siempre irá en aumento.

Del total de usuarios de internet y de las tecnologías de la información en nuestro país, por lo menos unos 14 millones resultan ser niños y adolescentes, mismos que son las principales víctimas del grooming, por la que un adulto persuade o intenta persuadir a un menor de edad para iniciar o propiciar conductas de naturaleza sexual, mismas que generalmente inician con una conversación astuta y maliciosa y el posterior intercambio de imágenes.

Así entonces, resulta preciso realizar las adecuaciones pertinentes para otorgar la debida protección a las niñas y niños de nuestra entidad, además de aquellos que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, dada la vulnerabilidad en la que se encuentran; lo anterior al mismo tiempo que se otorgan a la autoridad jurisdiccional de nuestro Estado las herramientas necesarias para sancionar de manera pertinente a todo aquel que incurra en dicha acción delictiva, que dicho sea de paso, no se encuentra contemplada actualmente.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa propone incluir dentro del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango el delito que castigue la conducta señalada al tipificar los actos que se realizan por un una persona para obtener información o imágenes de naturaleza sexual de un menor o que dichos actos se realicen para propiciar el acercamiento físico mediante un encuentro personal entre dicha persona y un menor de edad o persona que no tenga la capacidad comprender el significado del hecho, ya que las hipótesis aquí mismo propuestas no se encuentran contempladas actualmente en nuestra legislación penal.

Por lo anteriormente expuesto y por el gran beneficio que se genera para la población duranguense la presente iniciativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los **artículos 276 y 279 bis** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 276...

A quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información y comunicación o de transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, contacte a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho para obtener de este imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual se le impondrá la misma pena señalada en el párrafo anterior.

A quien amenace con difundir dicho contenido erótico o sexual o se diere el encuentro, las penas anteriores se aumentarán en un tercio.

Se impondrán las mismas penas a que hace referencia el primer párrafo a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

...

Artículo 279...

...

...

...

...

Las mismas penas a que hacer referencia el primer párrafo de este artículo se impondrán a quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información y comunicación o de transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, contacte a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho con el propósito de concertar un encuentro personal que pueda atentar contra la libertad sexual de la víctima.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 21 de enero de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE REVISEN, VERIFIQUEN Y, EN SU CASO, MODIFIQUEN LOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN